

CARÁTULA DE CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

ARCUS F.I, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: Arcus																
TIPO DE OPERACIÓN: Cuenta de Fondos de Pago Electrónicos																
MEDIOS DE ABONO	COMISIONES RELEVANTES															
Transferencia Electrónica CLABE: (*) Número de Cuenta: (*)	Administración de cuentas CLABE: 250,001 + 0.15 mensual, por cada cuenta CLABE Para información sobre otras comisiones consulte la cláusula Undécima del Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico.	Ordenes de Transferencia electrónica: Por cada transacción y volumen de transacción mensual: <table border="1"> <tr> <td>31-25,000</td> <td>\$3.50</td> </tr> <tr> <td>25,001-50,000</td> <td>\$3.00</td> </tr> <tr> <td>50,001-100,000</td> <td>\$2.50</td> </tr> <tr> <td>100,001-200,000</td> <td>\$2.25</td> </tr> <tr> <td>200,001-400,000</td> <td>\$2.00</td> </tr> <tr> <td>400,001-800,000</td> <td>\$1.75</td> </tr> <tr> <td>800,001 +</td> <td>\$1.25</td> </tr> </table>	31-25,000	\$3.50	25,001-50,000	\$3.00	50,001-100,000	\$2.50	100,001-200,000	\$2.25	200,001-400,000	\$2.00	400,001-800,000	\$1.75	800,001 +	\$1.25
31-25,000	\$3.50															
25,001-50,000	\$3.00															
50,001-100,000	\$2.50															
100,001-200,000	\$2.25															
200,001-400,000	\$2.00															
400,001-800,000	\$1.75															
800,001 +	\$1.25															
MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS															
Transferencias Electrónicas	No aplica															
ADVERTENCIAS																
<ol style="list-style-type: none"> “Los recursos de EL USUARIO en las operaciones realizadas con ARCUS F.I., S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.” “Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados” 																
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES																
Seguro: No aplica	Aseguradora: No aplica	Cláusula: No aplica														
Servicio Adicional: No aplica	Prestado por: No aplica	Cláusula: No aplica														
ESTADO DE CUENTA																
Periodicidad: Mensual																
Disponible: Para cada cliente a través del ingreso a la Plataforma																
Correo electrónico: Por solicitud																
Plataforma: www.arcusfi.com																
Aclaraciones y reclamaciones:																
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:																
Correo electrónico: atencion.une@mastercard.com	Teléfono (Opcional): +52 5554356274															
Página de Internet: www.arcusfi.com	Plataforma															
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 16610-457-041248/01-02917-1024																
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):																
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef																

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN ADELANTE EL “CONTRATO”, CELEBRADO ENTRE ARCUS F.I, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO PAZ MUÑOZCANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ARCUS F.I” Y POR LA OTRA PARTE, [*] EN REPRESENTACIÓN DE [*] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CLIENTE” AMBOS DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara ARCUS F.I a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y que opera de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 76,767, de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, y que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo el Registro Federal de Contribuyentes AFI1808066F5.
- b) Cuenta con autorización de la CNBV mediante oficio número **311-33114827/2023** con fecha de 12 de septiembre de 2023 publicado en el DOF el día 21 de septiembre de 2023, para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con la legislación aplicable para las Instituciones de Tecnología Financiera.
- c) Su representante o apoderado cuenta con los poderes y facultades suficientes y necesarias para representar a ARCUS F.I y obligarlo conforme a los términos del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas o modificadas de alguna manera, por lo que es capaz de obligarla, lo que acredita con la escritura pública No. 51,723, de fecha 14 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México.
- d) Cuenta con la autorización de Banco de México para ser participante en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que administra el mismo Banco de México.
- e) Su domicilio se ubica en el siguiente domicilio: Av. Paseo de la Reforma 250 Piso 22, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, Ciudad de México.
- f) Qué su página de Internet es: www.arcusfi.com
- g) El Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las operaciones que celebren con ARCUS F.I o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por la Institución de Tecnología Financiera o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.
- h) En el presente Contrato se considera lo dispuesto por la LRITF, las Disposiciones PLD, Circular 12/2018 emitida por Banco de México, Disposiciones Conjuntas y las Disposiciones CONDUSEF.
- i) Pondrá a disposición del Cliente a través de la página de internet que ARCUS F.I ponga a disposición de los Clientes y el público en general, los términos y condiciones que regulan el uso de la Plataforma. Los términos y condiciones mencionados formarán parte integral del presente Contrato.
- j) Validará los datos y verificará la autenticidad de los documentos obtenidos por parte del Cliente de manera digital.
- k) Es su intención celebrar el presente Contrato sin trato discriminatorio ni condiciones de desigualdad y conforme a las estipulaciones del mismo.

II. Declara el Cliente lo siguiente:

- a) Es una persona moral, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de (*). Que cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar este Contrato e identificada de conformidad con la información que para el efecto proporcionó al momento de la contratación del servicio, en ese sentido al ser validado adquiere el carácter de Cliente.
- b) Su domicilio se ubica en: [*].
- c) Su representante o apoderado cuenta con los poderes y facultades suficientes, vigentes y

- necesarios para representarlo y obligarlo conforme a los términos del presente Contrato.
- d) El Cliente tiene pleno conocimiento de los términos y condiciones y aviso de privacidad pactados en este Contrato, mismos que estarán disponibles en www.arcusfi.com/t&c, así como de los documentos que forman parte integral de los mismos.
 - e) Ha remitido la documentación requerida por ARCUS FI, de conformidad con sus políticas de identificación y conocimiento del Cliente.
 - f) Otorga su consentimiento expreso para que ARCUS F.I lleve a cabo la referida emisión de Fondos de Pago Electrónico a su favor, y reciba las transferencias de Fondos de Pago Electrónico en su Cuenta FPE.
 - g) El destino para el cual utilizará su cuenta, objeto del presente Contrato, será el de Transferencias de Fondos y/o Transferencia de Fondos de Pago Electrónico.
 - h) La información proporcionada al momento de la contratación del servicio y los documentos de identificación que presentó a través de medios electrónicos son verídicos, completos y exactos en todos sus aspectos, por lo que reconoce que ARCUS F.I podrá en todo momento comprobarlos.
 - i) Se le ha asignado el número de cuenta de Fondos de Pago Electrónico [*] y la CLABE [*].
 - j) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente (*).

III. Declaran LAS PARTES lo siguiente:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Contrato, con absoluta capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) Para la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, lesión, mala fe o violencia que pueda invalidar todo o parte de éste.
- c) En todo momento actuarán bajo lo establecido en el presente Contrato, Carátula y/o demás anexos que, en atención al presente instrumento, deban celebrar y que forman parte integral del presente Contrato, ya sea conjuntamente y/o por separado, comprometiéndose en actuar en todo momento, de buena fe y sin perjudicar los intereses de la otra parte.

Expuesto lo anterior, las Partes han decidido celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Los términos que se utilicen en este Contrato con mayúscula inicial o mayúsculas compactas y entre comillas tendrán los significados en singular o plural que se les atribuye en este mismo Contrato, como a continuación:

- (i) **ARCUS F.I:** Significa ARCUS F.I, S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- (ii) **Carátula:** Documento parte integrante del presente Contrato el cual contiene los elementos esenciales de la emisión y el depósito mercantil, así como las características del Servicio brindado por ARCUS F.I.
- (iii) **CLABE:** al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que se le asigna a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- (iv) **Cliente:** Es la persona moral que mantiene vigente un Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico con ARCUS F.I
- (v) **Cliente Beneficiario:** al titular de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico indicada en la orden de Transferencia de Fondos o de Transferencia de Fondos de Pago Electrónico a la cual ARCUS F.I deba abonar los Fondos de Pago Electrónico equivalentes al monto indicado en la orden de que se trate.
- (vi) **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (vii) **Comisión:** A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, que ARCUS F.I cobre al Cliente, conforme a la Carátula del presente Contrato por el uso de los Servicios.
- (viii) **Comprobante de Operación:** al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones instruidas por el Cliente, que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la Plataforma.
- (ix) **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

- Financieros.
- (x) **Cuenta FPE:** A la cuenta de fondos de pago electrónico aperturada con ARCUS F.I a nombre del Cliente, en la que entre otros, realiza los registros de (a) los abonos correspondientes a: (i) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que ARCUS F.I emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como (b) los cargos que correspondan por (i) la disposición de los Fondos de Pago Electrónico emitidos por ARCUS F.I, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico
 - (xi) **Día Hábil Bancario:** A los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV
 - (xii) **Disposiciones CONDUSEF:** Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de Transparencia y Sanas Practicas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
 - (xiii) **Disposiciones PLD:** Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
 - (xiv) **Disposiciones Conjuntas:** Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para regular a las Instituciones de Tecnología Financiera.
 - (xv) **Factor de Autenticación:** al mecanismo de Autenticación, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca.
 - (xvi) **Fondos de Pago Electrónico:** A los fondos que estén contabilizados en el registro electrónico de ARCUS F.I, referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada en moneda nacional.
 - (xvii) **LRITF:** Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
 - (xviii) **Pharming:** Es una página de Internet manipulada para permitir el robo de información confidencial.
 - (xix) **Phishing:** Consiste en el envío de correos electrónicos fraudulentos que dirigen a los Clientes a páginas de Internet falsas que aparentan ser de la entidad financiera.
 - (xx) **Plataforma:** Significa las interfaces, o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que ARCUS F.I ponga a disposición del Cliente a través de un equipo que se encuentre conectado a una red de servicio de Internet.
 - (xxi) **RECA:** Significa Registro de Contratos de Adhesión.
 - (xxii) **Servicio:** A los servicios que brinda ARCUS F.I al Cliente para la emisión, administración, redención y transmisión de Fondos de Pago Electrónico por medio de su Plataforma.
 - (xxiii) **SPEI:** Se refiere al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que administra Banco de México.
 - (xxiv) **Transferencia de Fondos:** Operación realizada entre ARCUS F.I y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o entidad financiera, conforme al cual ARCUS F.I realiza:
 - (i) El abono en una Cuenta FPE por la cantidad equivalente de dinero indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra institución de fondos de pago electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien
 - (ii) El cargo en una Cuenta FPE equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos fondos, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o entidad referida a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.
 - (xxv) **Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** Se refiere a la operación realizada por ARCUS F.I de conformidad al presente Contrato para la apertura de Cuentas FPE o, de acuerdo con la cual ARCUS F.I abona una cantidad determinada de fondos de pago electrónico en una de dichas cuentas, derivado del cargo por la referida cantidad en alguna otra de esas cuentas.
 - (xxvi) **UMA:** Significa la Unidad de Medida y Actualización.
 - (xxvii) **UNE:** A la unidad especializada de ARCUS F.I que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones, y aclaraciones de los Clientes.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales ARCUS F.I brindará al Cliente sus Servicios, los cuales consisten en; (i) la apertura de la Cuenta FPE a nombre del Cliente, en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de Fondos de Pago Electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero en moneda

nacional; (ii) llevar un registro electrónico de la Cuenta FPE donde se contabilicen los Fondos de Pago Electrónico, a efectos de mantenerlo actualizado y modificarlo en relación con el ingreso, y transferencia de Fondos de Pago Electrónico; (iii) realizar transferencias de Fondos de Pago Electrónico a diversos destinatarios Clientes de ARCUS F.I o a terceros conforme a los requisitos aplicables; (iv) prestar el servicio de transmisión de dinero

Por lo que el Cliente podrá: (i) Recibir abonos en la Cuenta FPE a efecto de disponer de dichos recursos mediante Transferencias de Fondos de Pago Electrónico o Transferencias de Fondos, en Moneda Nacional de terceros o entre cuentas ARCUS F.I, (ii) Recibir abonos en la Cuenta FPE provenientes de órdenes de Transferencia de Fondos o Transferencias de Fondos de Pago Electrónico; y (iii) Consultar saldos y movimientos de su(s) Cuenta(s) IFPE.

Adicionalmente el Cliente podrá utilizar sus Fondos de Pago Electrónico, mediante las funcionalidades que ARCUS F.I pone a su disposición, por lo que ARCUS F.I le permitirá al Cliente realizar, como mínimo, un retiro al día de su Cuenta FPE, a través de una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias, en moneda nacional, sin costo alguno, sin cobro de comisiones o algún otro accesorio.

Así mismo, el Cliente que así lo solicite, podrá retirar en moneda nacional la totalidad de los recursos que este tenga en sus Cuentas FPE en ARCUS F.I, el Día Hábil Bancario en que ARCUS F.I haya recibido dicha solicitud por parte del Cliente.

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE. ARCUS F.I integrará un expediente del Cliente al momento de formalizar la presente relación contractual y recabará de éste, los datos y documentos de identificación siguientes: i) denominación o razón social, (ii) giro mercantil, actividad u objeto social, (iii) nacionalidad, (iv) Registro Federal de Contribuyentes, (v) firma electrónica avanzada, (vi) domicilio completo, (vii) correo electrónico, (viii) teléfono celular, (ix) fecha de constitución, (x) nombre completo de las personas que puedan obligar a la sociedad, (xi) en su caso, Número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), (xii) Firma autógrafa digitalizada del representante legal y (xiii) geolocalización del dispositivo de acceso.

En caso de que el Cliente actúe en nombre de terceros como proveedor de recursos o propietario real, deberá proporcionar los datos y documentos que ARCUS F.I le indique para cumplir con las Disposiciones PLD, de aquéllos que funjan como propietarios reales de la Cuenta FPE, así como mantener a disposición de ARCUS F.I la información y documentación, para su consulta a efecto de que esté disponible en caso de que así lo requiera la CNBV.

CUARTA. EMISIÓN: El Cliente está de acuerdo con que ARCUS F.I lleve a cabo la referida emisión, administración, redención, transmisión de Fondos de Pago Electrónico a su favor y, con ello, recibir las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico o Transferencias de Fondos en su Cuenta FPE.

De manera que las Partes acuerdan que ARCUS F.I realizará las operaciones que el Cliente determine a través de su Cuenta FPE con los Fondos de Pago Electrónico que el Cliente tenga en dicha cuenta, mediante Transferencia de Fondos o Transferencia de Fondos de Pago Electrónico; por lo tanto, dichos Fondos de Pago Electrónico serán propiedad del Cliente.

QUINTA. USO DE LOS SERVICIOS. Para poder hacer uso de los Servicios el Cliente deberá abrir una Cuenta FPE a través de la Plataforma, proporcionando los datos de identificación indicados en la cláusula denominada Identificación del Cliente. Una vez completado el proceso de identificación el Cliente creará un usuario y contraseña que serán los Factores de Autenticación necesarios para acceder a la Plataforma.

El Cliente acepta proporcionar información completa y precisa al abrir su Cuenta FPE y acepta que deberá actualizar y proporcionar oportunamente cualquier información que solicite ARCUS F.I y tenerla a su disposición cuando éste la requiera para mantener la integridad y precisión de la información.

El Cliente acepta y entiende lo siguiente:

- (i) ARCUS F.I no pagará a sus Clientes intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo que estos acumulen en el tiempo o mantengan en un momento dado, por lo que los recursos que reciba para la emisión de Fondos de Pago Electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.
- (ii) ARCUS F.I podrá ejecutar instrucciones de transferencias de Fondos de Pago Electrónico que el Cliente le transmita, por lo que ARCUS F.I deberá cargar y abonar los mismos en la Cuenta FPE, abonos notificados a través de la Plataforma al Cliente. ARCUS F.I efectuará la notificación al momento de la ejecución de la orden, estableciendo al menos dos elementos de autenticación consistentes en la contraseña de acceso y token un solo uso.
- (iii) ARCUS F.I presta el servicio de transmisión de dinero a que se refiere la fracción II, del artículo 25 de la LRITF, por lo que las Partes acuerdan que al realizar cualquier operación, serán exclusivamente por orden y cuenta del Cliente, liberando a ARCUS F.I de cualquier responsabilidad o contingencia de cualquier tipo que se pudiere suscitar con motivo de las operaciones realizadas.
- (iv) ARCUS F.I solo podrá redimir los recursos que sean enviados a los Clientes Beneficiarios mediante la entrega de moneda nacional y tales servicios serán considerados Transferencias de Fondos.
- (v) En aquellos casos en que el Cliente Beneficiario de un servicio de transferencia por parte de una institución de fondos de pago electrónico no disponga de los recursos objeto de la referida transferencia en un plazo máximo de treinta días, la institución de fondos de pago electrónico de que se trate, podrá devolver los recursos correspondientes al ordenante.

Cualquier desarrollo informático que fuera necesario realizar entre las Partes con el propósito de completar la implementación de los servicios, en específico la referente a los servicios relacionados con la transmisión de dinero será únicamente desarrollado por ARCUS F.I o por quien éste determine, por lo que, los costos o contraprestaciones serán pactados de común acuerdo en documento independiente, por lo que no podrán ser relacionados con los costos pactados en el presente.

SEXTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. ARCUS F.I ha implementado distintas medidas de seguridad para la debida prestación del servicio, no obstante, las acciones del Cliente pueden presentar riesgos que no se encuentran bajo el control de ARCUS F.I. Es exclusiva responsabilidad del Cliente tratar sus claves de acceso y claves dinámicas (como nombre de usuario y contraseña o token) como información confidencial y no revelar dicha información a terceros, por lo que libera a ARCUS F.I de toda responsabilidad imputable al Cliente.

Por lo anterior, en caso de que ARCUS F.I requiera realizar un registro previo de las cuentas destino, el Cliente deberá cumplir con dicho registro y cumplimentar debidamente cualquier dato para llevar a cabo las Transferencias de Fondos, así como la validación de éstas.

SÉPTIMA. ABONO DE RECURSOS Y EMISIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. El Cliente podrá abonar recursos a la Cuenta FPE por medio de transferencias realizadas directamente desde cuentas de depósito de dinero abiertas en una entidad financiera autorizada para recibir dichos depósitos, conforme a la normatividad que les resulte aplicable.

ARCUS F.I emitirá, con el consentimiento expreso del Cliente, los respectivos Fondos de Pago Electrónico, dentro de los tres segundos inmediatos posteriores a aquél en que éste reciba los recursos respectivos, lo cual será notificado a través de la Plataforma al Cliente, para lo cual el Cliente otorga su consentimiento expreso, mediante la firma del presente Contrato, para llevar a cabo la referida emisión.

ARCUS F.I deberá reembolsar al Cliente cuando éste así lo solicite, la cantidad de moneda nacional equivalente al valor de los Fondos de Pago Electrónico emitidos por el Cliente que disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución.

Dicha solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma, y únicamente podrá realizarse en la cuenta en una entidad financiera autorizada para recibir dichos depósitos.

OCTAVA. CARGO DE RECURSOS. ARCUS F.I le permitirá al Cliente disponer de los Fondos de Pago Electrónico, así como realizar los cargos correspondientes en la Cuenta FPE, mediante:

1. Transferencias de Fondos de Pago Electrónico
2. Transferencias de Fondos

Adicionalmente ARCUS F.I podrá realizar cargos en la Cuenta FPE por operaciones no instruidas por el Cliente relacionadas con devoluciones y cargos no autorizados en aquellos supuestos procedentes de conformidad con la legislación que resulte aplicable. Ante el supuesto que los cargos excedan los saldos de la Cuenta FPE, será considerado sobregiro.

NOVENA. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes independientemente de cualquier otra obligación y/o derecho contenido en otras cláusulas del presente Contrato, se obligan a realizar los actos que a continuación se describen:

- (i) ARCUS F.I:
 - a) Verificar los datos, así como la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del Cliente. La información necesaria para verificar la identidad de éste incluye, entre otros: denominación o razón social, acta constitutiva, nombre comercial, dirección de correo electrónico, información de contacto, número de teléfono, nombre de usuario y otra información recopilada durante el registro de la Cuenta FPE. Al proporcionar la información requerida, el Cliente confirma que es verdadera y precisa;
 - b) Atender puntualmente cada solicitud de aclaración hecha por el Cliente.
- (ii) El Cliente:
 - a) En caso de pérdida, robo, extravío o la vulneración de las Factores de Autenticación de la Plataforma dará aviso de inmediato a ARCUS F.I;
 - b) Notificará a ARCUS F.I de inmediato si tiene conocimiento de cualquier uso no autorizado de su Cuenta FPE o cualquier otra violación de las reglas de seguridad;
 - c) Cumplirá estrictamente con todos los mecanismos o procedimientos de ARCUS F.I con respecto a los Servicios prestados;
 - d) Utilizará de manera correcta los Factores de Autenticación.

DÉCIMA . ESTADO DE CUENTA Y CONSULTA DE SALDO.

ARCUS F.I pondrá a disposición en la Plataforma del Cliente, un estado de cuenta sin costo alguno de forma mensual, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda.

El Cliente podrá realizar las consultas de saldos, transacciones y movimientos de manera diaria a través de la Plataforma.

ARCUS F.I deberá permitir al Cliente en los estados de cuenta que emita para tales efectos, conocer de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las comisiones que en su caso se generen.

ARCUS F.I tendrá la obligación de tener disponible en su Plataforma únicamente los estados de cuenta de los 3 (tres) periodos inmediatos anteriores. Igualmente, ARCUS F.I pondrá a disposición del Cliente, en la Plataforma, una relación de los saldos y los movimientos de los 6 (seis) meses inmediatos anteriores. Lo anterior, con independencia que ARCUS F.I podrá generar y enviar por correo electrónico la información correspondiente a plazos anteriores a petición expresa del Cliente.

UNDÉCIMA . COMISIONES. El Cliente se obliga a pagar a ARCUS F.I las Comisiones especificadas en la presente cláusula, siempre y cuando le apliquen los conceptos descritos de acuerdo con los hechos generadores:

Concepto	Descripción	Comisión*	Frecuencia
1. Integración de la Plataforma Tecnológica Arcus	Soporte durante el proceso de integración	\$35,000	Pago único

2. Órdenes de Transferencia**	Comisión por Transacción***	31-25,000	\$3.50	Por cada transacción. (Facturado mensualmente)
	- De entrada y de salida (Incluyendo pagos desde y hacia otros clientes de Arcus)	25,001-50,000	\$3.00	
		50,001-100,000	\$2.50	
		100,001-200,000	\$2.25	
	- Devoluciones totales y parciales	200,001-400,000	\$2.00	
	- Reembolsos	400,001-800,000	\$1.75	
		800,001 +	\$1.25	
3. Mínimo Mensual	Por Uso de la Plataforma Tecnológica Arcus, soporte en base a niveles de servicio y "Account Management".	\$30,000		Mensual
4. Administración de Cuentas CLABE/CLABEs	Cuentas CLABE/CLABEs con estatus de "abierta". (Incluyendo aquellas que estén inactivas. Es decir, sin transacciones de entrada y/o salida).	250,001 +	\$0.15	Por cada cuenta CLABE/CLABE con estatus de "abierta". (Facturado mensualmente)

* El cobro de las comisiones se hará en pesos mexicanos más el impuesto al valor agregado (IVA).

*La comisión correspondiente a las Órdenes de Transferencia es el mismo concepto que se presenta en el Contrato SPEI.

**La comisión por transacción será aplicable para todos los tipos de transacciones mencionados en la tabla anterior. Esto independientemente del método utilizado para enviar o recibir las Órdenes de Transferencia. De manera enunciativa y no limitativa: Orden de transferencia de pago único, orden de transferencia de pagos masivos, orden de transferencia utilizando la CLABE del beneficiario, orden de transferencia utilizando el número de tarjeta del beneficiario, entre otros.

Dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes ARCUS F.I enviará un recibo/factura con la cuenta por pagar correspondiente a las comisiones generadas durante el mes cierre. El Cliente acepta pagar las Comisiones anteriormente señaladas más el IVA vigente y aplicable, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recibida la factura correspondiente. En caso de que el Cliente no pague las comisiones no podrá realizar ninguna operación adicional.

En caso de que se reciba una solicitud de cierre de Cuenta FPE, ARCUS F.I realizará el corte al día de la solicitud, por lo que en caso de que el Cliente cuente con fondos suficientes, se cobrará directamente el monto de las comisiones generadas al momento, o en caso de que tenga un saldo deudor se deberá pagar antes del cierre de la cuenta.

DUODÉCIMA. LÍMITES DE LA CUENTA FPE. El Cliente reconoce y acepta el nivel de uso de la Cuenta FPE, en los siguientes términos:

Nivel y Límite de Cuenta		
Nivel de Cuenta	Suma de abonos máximo Mensual	Saldo Máximo mensual
Nivel 3	Sin monto	Sin monto

No existen diferentes niveles en las Cuentas FPE de ARCUS F.I, los Clientes pueden configurar límites transaccionales conforme a la necesidad de sus operaciones.

DÉCIMA TERCERA. INACTIVIDAD EN LA CUENTA FPE. Los saldos registrados en la Cuenta FPE del Cliente que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará ARCUS F.I para esos efectos, dando aviso por escrito de esta situación al Cliente, por medio del correo electrónico registrado, con 90 (noventa) días de antelación al abono en la cuenta global.

Para tales efectos, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de Comisiones que realice ARCUS F.I por lo que no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de Comisiones cuando el Cliente realice una operación posterior a la transferencia del saldo a la cuenta global. En ese caso ARCUS F.I deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo al Cliente.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a 300 (trescientas) UMAS, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de 7 (siete) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a 300 (trescientas) UMAS prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

En cualquiera de los supuestos, ARCUS F.I estará obligada a entregar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto, así como a notificar a la CNBV sobre el cumplimiento de dicha obligación dentro de los 2 (dos) primeros meses de cada año.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será de tres años contados a partir de la fecha de firma. Una vez concluido el plazo forzoso, el Contrato se renovará de manera automática por periodos similares a partir de la fecha de vencimiento, a menos que alguna de las Partes notifique a la otra su deseo de dar por terminado el Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE LA CUENTA FPE. El Cliente tendrá derecho de cancelar en cualquier momento y sin condición alguna su Cuenta FPE durante la vigencia del Contrato, así como redimir el saldo de los respectivos Fondos de Pago Electrónico, a la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda.

Si el Cliente desea solicitar el cierre de su Cuenta FPE deberá crear un ticket de soporte en la mesa de ayuda en línea que ARCUS F.I ponga a su disposición. En consecuencia, ARCUS F.I, después de cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que formule la solicitud de terminación respectiva, le proporcionará al correo electrónico que registró para tales efectos, un folio que contendrá, al menos, un número de referencia de dicha solicitud, la fecha y hora en que ésta se recibió. ARCUS F.I se reserva el derecho a conservar evidencia de la información que haya proporcionado el Cliente.

El cierre de la Cuenta FPE surtirá efectos al cierre del Día Hábil Bancario en que ARCUS F.I reciba del Cliente la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, ARCUS F.I no realizará cargos en la Cuenta FPE de que se trate, salvo aquellas Comisiones que se hayan generado pero no reflejado conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA. COMISIONES y, por lo tanto, una vez realizado los descuentos correspondientes deberá poner a disposición del Cliente la totalidad del saldo remanente que mantenga en la Cuenta FPE, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario de la presentación de la respectiva solicitud. Para lo anterior, ARCUS F.I pondrá a disposición del Cliente, el saldo en alguna entidad financiera autorizada para llevar cuentas de depósito que el Cliente haya especificado para esos efectos. El Cliente acepta que la fecha de los comprobantes de operación o registros de la disposición del saldo del Cliente servirán de constancia en caso de cualquier controversia que pudiera tener lugar.

DÉCIMA SEXTA. PERIODO DE GRACIA: El Cliente contará con un periodo de gracia máximo de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios posteriores a la firma del Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad para el mismo, en cuyo caso ARCUS F.I no podrá cobrar Comisión alguna, en razón de que el Cliente no haya utilizado u operado los productos contratados, bastando para ello la presentación de una solicitud de

cancelación a través de la mesa de soporte en línea.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.

a) Terminación por parte del Cliente. El Cliente tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato en cualquier momento por medio de una solicitud por escrito enviada a través de la mesa de ayuda en línea, lo cual tendrá como consecuencia el cierre de Cuenta de FPE.

Adicionalmente, ARCUS F.I se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez que ARCUS F.I verifique la identidad del Cliente, se:

- I. Abstendrá de cobrar Comisión o penalización por la terminación del Contrato;
- II. Abstendrá de solicitar al Cliente a que informe o justifique los motivos de la terminación del Contrato;
- III. Obliga a cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación;
- IV. Abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el Contrato respectivo o a la entrega del mismo;
- V. Entregará al Cliente la información relativa a los saldos de su Cuenta FPE en el momento en que éste haya presentado la solicitud de terminación;
- VI. Obliga, en su caso, a transferir los saldos a favor a la cuenta bancaria que se haya señalado para dichos efectos en la fecha en que se dé por terminado el Contrato, y
- VII. Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

Una vez realizado lo anterior, ARCUS F.I entregará al Cliente un estado de cuenta, por medio del correo electrónico registrado en la Cuenta FPE, en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

b) Terminación por parte de ARCUS F.I. ARCUS F.I podrá dar por terminado el Contrato notificando a través de la Plataforma al Cliente y sin necesidad de declaración judicial, si el Cliente se encuentra en el supuesto de que ocurra cualquiera de los eventos descritos a continuación:

- I. Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la solicitud o en cualquier otro documento resultare falso.
- II. Si el Cliente dejare de cumplir u observar cualquiera de los términos, acuerdos o convenios contenidos dentro del presente Contrato.
- III. En caso de disolución y/o liquidación.
- IV. En caso de quiebra o concurso mercantil.
- V. En caso de incumplimiento del Cliente a cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato o las leyes aplicables.

Queda expresamente convenido por las Partes que, al darse por terminado el Contrato conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, se extinguirá de inmediato el compromiso del ARCUS F.I de realizar con el Cliente las operaciones y Servicios a que se refiere el Contrato y se tendrán por vencidas y pagaderas de inmediato todas las cantidades que adeude en dicho momento el Cliente a ARCUS F.I conforme a la Cláusula Décima Primera.

Todo lo anterior, sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza, a lo cual, el Cliente renuncia expresamente por este medio, así como sin perjuicio de que ARCUS F.I pueda reclamar el pago de los daños y perjuicios que le hubiere causado el Cliente respecto de cualquier incumplimiento derivado de la terminación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. VULNERACIÓN DE LOS FACTORES DE AUTENTICACIÓN. En caso de robo, vulneración, extravío o pérdida de los Factores de Autenticación para ingresar a la Plataforma, el Cliente

seguirá el proceso de recuperación de contraseñas y cualquier otro Factor de Autenticación que sea necesario, para que ARCUS F.I esté en posibilidades de iniciar una generación de nuevo acceso a la Plataforma enviando la información sobre el procedimiento al correo electrónico que el Cliente tiene registrado.

Cada reporte de robo o extravío generará un folio que se hará del conocimiento del Cliente y que le permitirá dar seguimiento a dicho reporte. Los reportes se deberán registrar a través de la mesa de ayuda en línea que ARCUS F.I ponga a disposición del Cliente.

DÉCIMA NOVENA. CARGOS NO RECONOCIDOS. EL Cliente estará facultado para llevar a cabo reclamaciones por cargos no reconocidos, respecto de las operaciones que se efectúen a través de la Plataforma, para lo cual deberá presentar un escrito de aclaración, por lo que cuando ARCUS F.I reciba un aviso de reclamación por cargos no reconocidos por el Cliente, se abonarán los recursos, a más tardar el segundo día hábil posterior a aquél en que haya recibido el aviso respectivo, siempre y cuando ARCUS F.I haya recibido el aviso dentro de un periodo de noventa (90) días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación. La solicitud respectiva podrá presentarse a través de la Plataforma, o bien ante la UNE de ARCUS F.I mediante correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, ARCUS F.I estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud al Cliente, y será atendida en términos de la cláusula VIGESIMA OCTAVA. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

ARCUS F.I no estará obligada a realizar el abono al que se refiere el párrafo anterior cuando compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación.

ARCUS F.I no requerirá al Cliente que realice algún trámite adicional a la presentación del aviso de reclamación respectivo.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. ARCUS F.I dará a conocer cualquier modificación en el presente Contrato, anexos, Carátula y demás partes que formen parte integral de éste, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar a través de su Plataforma, por lo menos, con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente en los términos que establezcan los contratos, tendrá derecho a dar por terminada la relación contractual, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones, sin que ARCUS F.I pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado hasta la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Servicio.

Ante el supuesto de que ARCUS F.I no reciba solicitud alguna por parte del Cliente, ARCUS F.I en términos del párrafo anterior, se entenderán aceptados por el Cliente sin que sea necesario recabar alguna autorización o consentimiento adicional.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN. El Cliente declara y garantiza que, en términos de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que:

- (i) La totalidad de recursos destinados a su Cuenta FPE que entregará para los fines del presente Contrato son de procedencia lícita, estando en aptitud de acreditar su legítima procedencia a las autoridades competentes que se lo requieran;
- (ii) Los recursos no provienen ni provendrán de actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, defraudación fiscal u otras actividades ilícitas; y (iii) No ha incumplido con obligación alguna de la que pudiera ser sujeto conforme a la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los convenios internacionales de los que México forma parte para prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Las PARTES reconocen que ARCUS F.I deberá cumplir con las leyes relacionadas con antisoborno y

anticorrupción. El Cliente cumplirá, con todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables a los acuerdos comerciales, incluso con funcionarios de gobierno y cualquier reglamento de aplicación con respecto a dichas leyes. El Cliente garantiza, declara y se compromete con ARCUS F.I, en relación con las actividades contempladas en este Contrato o en relación con cualquier otra actividad comercial que involucre a ARCUS F.I, no hará, prometerá u ofrecerá algún pago o transferencia de algo de valor o cualquier otra ventaja directa o indirectamente a través de un representante, agente intermediario o de otra manera: (i) a cualquier funcionario de gobierno; (ii) a cualquier partido político; o (iii) a cualquier otra persona con el fin de influir indebidamente en cualquier acto, omisión de acto o decisión de dicho funcionario, partido político o individuo, o asegurar una ventaja indebida para ayudar a las PARTES a obtener o retener negocios. El Cliente también garantiza, declara y se compromete con ARCUS F.I que el Cliente y cada uno de sus empleados, subcontratistas y personal no aceptarán, en relación con ninguna actividad comercial que involucre a ARCUS F.I nada de valor de ningún tercero que intente influir en cualquier acto o decisión del Cliente o para asegurar una ventaja indebida a ese tercero.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD. ARCUS F.I le ha advertido al Cliente que existen varias estafas y delitos que se utilizan en la red para realizar transacciones ilícitas como: Smishing, Phishing, Pharming, etc. y cualquier otro que pudiera llegar a surgir. El Cliente acepta que es su responsabilidad implementar las medidas correspondientes para evitar ser víctima de cualquiera de estos delitos.

El Cliente deberá tener siempre presente las recomendaciones emitidas y comunicadas a través de los medios pactados por ARCUS F.I para el adecuado uso de los Mecanismos de Autenticación en su actuar y al interactuar con la Plataforma, entre las cuales se enuncian a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Almacenar las llaves productivas en bóvedas, almacenes de claves o gestores de secretos, asegurándose que el acceso únicamente sea a las personas autorizadas expresamente para ello;
- b) No codificarlas en código fuente, como medida de seguridad, tanto de acceso físico, como de controles;
- c) Limitar el acceso a usuarios y aplicaciones autorizadas, a través de claves de acceso robustas y factores de autenticación, siendo las claves de acceso con características de composición que eviten accesos no autorizados;
- d) Revisar periódicamente la vigencia de los usuarios y roles que acceden a la Plataforma haciendo uso de las claves, teniendo en cuenta que únicamente corresponden al usuario que los reciba, active, conozca, desbloquee y restablezca, y
- e) Rotar las llaves de manera periódica.

En la página de internet de ARCUS F.I en la sección de Preguntas frecuentes, el Cliente podrá consultar algunas recomendaciones para proteger los Factores de Autenticación y para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y Servicios contratados.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA. El Cliente podrá hacer uso de los Servicios por medio de la Plataforma las 24 horas del día, los siete días de la semana. Asimismo, el Cliente reconoce que, con independencia del presente Contrato, para hacer efectiva la disponibilidad y el consecuente uso de la Plataforma, es su obligación conocer y cumplir lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso, mismos que se encuentran disponibles en la Plataforma.

VIGÉSIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. Las Partes acuerdan que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Cliente declara: (i) que ha otorgado a ARCUS F.I su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, habiéndole ARCUS F.I manifestado, a través del Aviso de Privacidad dispuesto en el Plataforma en el enlace www.arcusfi.com/t&c la información recabada y los fines con los que ésta será utilizada; y (ii) que tiene pleno conocimiento del procedimiento que debe agotar para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la mencionada Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, respecto de los datos personales que le conciernen, solicitud que deberá contener y acompañar la información y documentación, en lo sucesivo simplemente (el "Formato ARCO"). El Formato ARCO deberá contener y acompañar la información y documentación señalada en el Aviso de Privacidad.

ARCUS F.I comunicará al Cliente en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles Bancarios, contados

desde la fecha en que recibió el Formato ARCO, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante o representante legal, según corresponda. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

Adicionalmente, el Cliente podrá autorizar a ARCUS F.I, para que la información contenida en el Contrato sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir en su domicilio publicidad de ARCUS F.I. El consentimiento expreso del Cliente se recabará a través una firma electrónica avanzada, una firma autógrafa digitalizada o cualquier otra forma de autenticación pactada con el Cliente, una vez que haya firmado este Contrato. No obstante, lo anterior, el Cliente podrá en cualquier momento revocar la autorización proporcionada.

VIGÉSIMA QUINTA. ATENCIÓN AL CLIENTE. ARCUS F.I pondrá a disposición del Cliente los siguientes datos de identificación, localización y contacto:

Plataforma	www.arcusfi.com
Mesa de ayuda en línea	
UNE	Responsable: Rodrigo Sánchez Mújica Correo: atencion.une@mastercard.com

VIGÉSIMA SEXTA. FALLAS EN LA PLATAFORMA Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS: Es del conocimiento del Cliente, que pueden existir fallas en la Plataforma por causas ajenas al control de ARCUS F.I. No obstante, ARCUS F.I llevará a cabo todas las diligencias necesarias a fin de lograr la continuidad en los Servicios en la Plataforma. Cualquier notificación que deba hacerse al Cliente respecto de fallas del sistema o procesos para la continuidad de los Servicios serán hechas a través del correo electrónico registrado por el Cliente.

En caso de que estas fallas presenten una duración por más de 24 (veinticuatro) horas, ARCUS F.I notificará a la CONDUSEF, mediante correo electrónico remitido a la cuenta suptech@condusef.gob.mx o cualquier otro medio que para tales efectos ponga a disposición la CONDUSEF, para con ello poder informar al Cliente los medios alternos para la continuidad de los servicios provistos por ARCUS F.I y, en su caso, la CONDUSEF pueda atender las consultas y las reclamaciones del Cliente.

Dicha notificación deberá contener la fecha y hora de inicio de la falla y ARCUS F.I indicará si continúa la falla o, en su caso, ya concluyó; así como una explicación del tipo de afectación y el plazo en que estará resuelta.

El Cliente estará enterado de las fallas que surjan en la Plataforma, las cuales podrán ser comunicadas por medio de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación definido por ARCUS F.I, asimismo, el Cliente podrá acceder por medio de la Plataforma a la información relacionada con los movimientos de la cuenta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. El Cliente podrá presentar una solicitud de aclaración, reclamaciones o cargos no reconocidos respecto a las transacciones registradas en su Cuenta FPE en la inteligencia de que, para que una solicitud sea procedente, se deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiera realizado el movimiento u operación.

La solicitud respectiva podrá presentarse a través de la mesa de ayuda en línea que ARCUS F.I ponga a disposición del Cliente o, en su caso, por escrito a través del correo electrónico de la UNE de ARCUS F.I. ARCUS F.I le asignará un folio a cada aclaración o reclamo para poderle dar seguimiento puntual al Cliente.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, ARCUS F.I tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando la evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen con base en la información que obra en poder de ARCUS F.I, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración presentada por el Cliente. El dictamen e informe antes referidos serán formulados por escrito y serán suscritos por personal de ARCUS F.I facultado para ello.

En el caso de operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en la presente cláusula será hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales.

En el evento de que, en el dictamen que emita ARCUS F.I, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo.

Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes contados a partir de la entrega del dictamen, ARCUS F.I pondrá a disposición del Cliente, a través de la Plataforma o en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración así como integrará en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El Cliente podrá acudir directamente a la CONDUSEF para cualquier aclaración o consulta, o bien, contactarla a través de su Centro de Atención Telefónica: en la Ciudad de México al 55 5340 0999, del interior de la República al 01 800 999 8080, Dirección de internet: <https://www.gob.mx/condusef> o Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPLETORIEDAD. Para todo lo no previsto en este Contrato o en la LRIT, así como sus disposiciones secundarias, las Partes acuerdan que se aplicará de forma supletoria, las leyes especiales aplicables a las Instituciones de Tecnología Financieras de que se trate, las leyes mercantiles, los usos y prácticas bancarias, bursátiles y mercantiles, la legislación civil federal, la legislación penal federal, así como el Código Fiscal de la Federación respecto de la actualización de multas, o cualquier otra legislación que en su momento las llegar a suplir o modificar.

VIGÉSIMA NOVENA . CESIÓN. Las Partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las Partes.

TRIGÉSIMA . REFERENCIAS A DISPOSICIONES LEGALES. TÍTULOS. Todas las referencias a disposiciones o preceptos legales en el presente Contrato pueden ser consultadas por el Cliente en el anexo de disposiciones legales que ARCUS F.I pondrá a disposición del Cliente en la Plataforma y en el RECA en cualquier momento y que forma parte integral del presente Contrato.

Los títulos de las Cláusulas que se usan en este Contrato no tienen otra finalidad más que la conveniencia de las Partes y no podrán afectar la interpretación de este Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes convienen en someterse a la competencia de la CONDUSEF como amigable conciliador y, en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO. La utilización de los Servicios y Plataforma por parte del Cliente implica su consentimiento expreso, libre, informado, específico e inequívoco a este Contrato, anexos, Carátula y demás documentos que forman parte integral de éste, así como su consentimiento expreso de todas las políticas establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma y su Aviso de Privacidad.

Dicho consentimiento se suscribe de forma explícita a través de una firma electrónica avanzada, una firma autógrafa digitalizada o cualquier otra forma de autenticación que ponga a disposición ARCUS F.I quedando perfeccionados desde que se reciba la aceptación, manteniendo esta información de manera íntegra y accesible para su ulterior consulta.

Al aceptar expresamente los términos y condiciones plasmados en el presente Contrato, ARCUS F.I entregará un ejemplar del mismo y de los anexos que forman parte integral de éste de manera digital a través de la Plataforma o al correo electrónico que para tales efectos proporcionó el Cliente el mismo día en que se realice la contratación señalando la fecha y hora de su formalización.

UNA VEZ LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFESTANDO SU CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE SUJETAN, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A [*].

“ARCUS F.I”

“EL CLIENTE”

ARCUS F.I, S.A. DE C.V.
Por: Alejandro Paz Muñozcano
Representante Legal

Nombre del Cliente
Por: Nombre del Representante legal
Representante Legal